



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintiséis (26) de marzo de 2021. Doy cuenta a la señora Juez informando que a la fecha se encuentra pendiente la notificación personal de la parte ejecutada. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0119

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2019-00217**
Ejecutante: DILIO ALBERTO MEDINA CHICO
Ejecutado: JR INGENIERIA CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS –
NELSON DARIO ARTEGA MELO

Mocoa, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el expediente en referencia el 22 de enero de 2020 se emitió por parte de este Despacho el auto No. 00016, mediante el cual, entre otras, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar dicho proveído a la ejecutada personalmente de conformidad con el artículo 41 del C.P.L. y de S.S. y 290 del C.G.P. aplicable por analogía externa al procedimiento laboral.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la notificación personal de la parte ejecutada, a quienes para dicho trámite se dará prelación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, especialmente lo tipificado en el artículo 8, a cargo de la secretaría del Despacho, indicando que los soportes que deban remitirse a la parte ejecutada, se hará a la dirección electrónica que en su momento informe el apoderado del extremo activo.

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la parte ejecutante, a efectos de que informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico de los ejecutados JR INGENIERIA CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS y NELSON DARIO ARTEGA MELO integrantes de la Unión Temporal COESPRO, donde se pueda remitir lo pertinente, manifestando de que fuente obtuvo esta dirección.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral cuarto del auto No. 00016 de fecha 22 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la notificación personal a la ejecutada, de conformidad con las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a cargo de la secretaría del Despacho, dejando en el expediente los soportes del caso.

TERCERO: Previo a dar cumplimiento al numeral segundo, se **REQUERIRÁ** al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico de los ejecutados JR INGENIERIA CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS y NELSON DARIO ARTEGA MELO integrantes de la Unión Temporal COESPRO, donde se pueda remitir lo pertinente, manifestando de que fuente obtuvo estas direcciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 16 del 5 de abril de 2021

Firmado Por:

**PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b50a2c35f8e0fa3cb50292a20bb4a3029896887d113b2edbd6962b714a2697

Documento generado en 26/03/2021 06:53:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**